

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2023-00373

Habiéndose subsanado la demanda en debida forma y tras verificar que ésta y sus anexos cumplen los requisitos de los artículos 82 y ss y 422 y ss del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento ejecutivo de mayor cuantía a favor del BANCO DAVIVIENDA SA contra SERVICIOS ELECTRO INDUSTRIALES HERNÁNDEZ HERMANOS SAS y EDNA LIZVETH HERNÁNDEZ RIVERA, por las siguientes sumas de dinero:

1.1.- \$239.197.774,00, por concepto de capital incorporado en el certificado de depósito en administración para el ejercicio de derechos patrimoniales N° 0017603930 del 30 de agosto de 2023, que respalda las obligaciones del pagaré 22301674<sup>1</sup>.

1.2.- Por los intereses de mora, sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

1.3.- \$29.288.802,00, por concepto de intereses remuneratorios causados antes de la presentación de la demanda.

SEGUNDO: Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

TERCERO: ORDENAR a la parte demandada pagar tales obligaciones dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, informándole que cuenta con el término de diez (10) días para excepcionar, de conformidad con los artículos 431 y 442 *ibídem*.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia a la parte ejecutada en los términos de los artículos 291 a 293 *ib*, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: OFICIAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN, en los términos del artículo 630 del Estatuto Tributario. Comuníquese lo pertinente acorde con lo señalado por el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, de conformidad con el artículo 11 del estatuto procesal.

---

<sup>1</sup> Cuaderno 1, archivo 2, fl 35

SEXTO: RECONOCER personería a la profesional DEICY LONDOÑO ROJAS, para actuar como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido<sup>2</sup>.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente  
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ  
JUEZ  
(2)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación  
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 122  
fijado el 20 de octubre de 2023 a la hora de las  
8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar  
Secretario

Car

---

<sup>2</sup> Cuaderno 1, archivo 2, fl 6 y ss

**Firmado Por:**  
**Claudia Mildred Pinto Martinez**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 016**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd689e76783c12f0b7d5a5e2c002db842681a0ea756218ba6d472ee7d4eb4df8**

Documento generado en 19/10/2023 04:55:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**